

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de febrero de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 4 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-860

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna MP SLU como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-863

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la modificación de la Ordenanza de vertidos del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-873

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 2 de febrero de 2022, la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora local del Consorcio de Aguas del Huesna, dicho acuerdo se encuentra publicado en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) y la documentación del expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como

en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso que no se presentara reclamaciones a la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-866

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se tramita el expediente núm. 126/2021 para la aprobación de la revisión de las tarifas urbanas de auto taxi de esta entidad para el año 2022, instruido a instancia de la Emisora Taxi Radio Aljarafe, y habiéndose aportado al expediente una Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, (c/ Alegría, 12 – 41950 Castilleja de la Cuesta - Sevilla) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

En Castilleja de la Cuesta a 10 de febrero de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-842

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnicos de Orientación Profesional, y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA «ANDALUCÍA ORIENTA» DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino mediante oposición, de dos funcionarios por necesidad de ejecución de programa de carácter temporal (Programa Andalucía Orienta resultante de la resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016), pertenecientes al grupo A, subgrupo A2 de la escala de Administración General, denominación: Técnico de Orientación Profesional Programa “Andalucía Orienta”.

En cualquier caso, el número, periodo de prestación de servicios y provisión efectiva de los puestos de trabajo a cubrir quedará sujeto y condicionado a los términos que resulten de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria precitada.

Los nombramientos serán a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con lo dispuesto en la antedicha Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria publicada en el BOJA Núm. 241, de 17 de diciembre de 2021. Dichas retribuciones e indemnizaciones procedentes por la prestación de servicios y/o otras circunstancias se financiarán íntegramente a través de la subvención a conceder por la Administración Autonómica.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar por los Técnicos de Orientación Profesional del Programa “Andalucía Orienta”.*

- Atención directa a las personas usuarias, ya sea mediante atención individual o grupal dentro del marco de un Itinerario Personalizado de Inserción, cumpliendo los objetivos previstos en la Resolución Autonómica de concesión de la subvención.
- Gestión de los Itinerarios Personalizados de Inserción.
- Elaboración e implementación de programas dirigidos a la captación de usuarios/as.
- Difusión del servicio de orientación profesional de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a través de la red.
- Elaboración de planes de actuación y memorias.
- Cooperación en materia de orientación profesional con Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Taller y Asociaciones Profesionales de la Comarca de Écija.
- Organización y participación en eventos relativos a las políticas activas de empleo.
- Difusión del servicio de Orientación Profesional así como tareas complementarias relativas a formación, evaluación y búsqueda de recursos.
- Establecimiento de relaciones con otros Organismos Públicos y asociaciones de colectivos de población.
- Colaboración con otros servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA SLU COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.

El artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias, establece las cuotas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Es objeto de la presente propuesta de la Vicepresidencia la modificación del apartado II del artículo 8 de la Ordenanza precitada, relativo a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración y establecer unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración y que vienen a reducir y concretar la relación actividades ya existentes a la que venía haciendo referencia la Ordenanza.

La justificación de la modificación de dicha relación de actividades es que la Ordenanza remitía a la Ley 7/1994 de Protección ambiental actualmente derogada.

En consecuencia, al modificarse exclusivamente el precio de la tarifa y no verse alterado el texto de la Ordenanza, no procede una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza prevista en el art. 133.1 de la LPACPA.

Visto lo anterior y considerando los informes obrantes en el expediente de referencia, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar el apartado II del artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna y establecer unos Anexos de actividades, que queda como sigue:

ARTÍCULO 8.- Cuotas de la Prestación Patrimonial de carácter Pública no Tributaria.

“II) TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION

1) SANEAMIENTO

1.1- Cuota de servicio

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

Cuota fija de saneamiento	3,1000 € por abonado y mes
--	-----------------------------------

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 3,1000 €/mes.

1.2- Cuota variable

Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del saneamiento, distinguiendo:

1.2.A. Consumo Doméstico	
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,8700 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3./vivienda/mes y hasta 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,9000 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	1,2000 €/m3
1.2.B. Consumo Industrial y comercial	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,8750 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,1000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,2000 €/m3
Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y	

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		



comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

1.2.C. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a.....	0,8750 €/m3
--	-------------

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,6779 €/m3.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m3 por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

A los abonados con suministro no domésticos, que disponiendo del servicio de saneamiento no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:	6 m3 por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:	250 m3 por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:	500 m3 por empresa o local y mes.

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m3 mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m3 registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

1.3. Cuota de contratación de saneamiento

Por cada contratación se devenga en el momento de realizarse la misma, en función del calibre del contador para el servicio de abastecimiento, las siguientes cantidades:

<u>Calibre en mm. del contador</u>	<u>Caudal permante (m³/hora)</u>	<u>Cuota de Contratación</u>
Hasta 15	Hasta 2,5	17,09 €
Hasta 20	Hasta 4	19,46 €
Hasta 25	Hasta 6,3	21,85 €
Hasta 30	Hasta 10	24,24 €
Hasta 40	Hasta 16	29,02 €
Hasta 50	Hasta 25	33,80 €
Hasta 65	Hasta 40	40,97 €
Hasta 80	Hasta 63	48,13 €
Hasta 100 y ss.	Hasta 100 y ss.	57,70 €

1.4. Servicios en redes de saneamiento particulares.

La realización de servicios de desatascos en las redes de saneamiento particulares estará sujeta a un precio por actuación de 134,50 € por hora de trabajo, con un mínimo de una hora.

1.5. Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.

La instalación de una arqueta de arranque para acometida de saneamiento incluida la obra civil estará sujeta a un precio de 353,40 €.

1.6. Cuota por ubicación del contador dentro de instalaciones interiores

Se facturará un cuota fija de 2,0000 €/mes a cada abonado del servicio de saneamiento que tenga el contador de agua dentro de sus instalaciones.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

2) VERTIDOS

La tarifa de vertido, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que no

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		



dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

2.1.- Tarifa para vertido doméstico.

Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	0,2000 €/m ³
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m ³ /vivienda/mes y hasta 18 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	0,3000 €/m ³
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m ³ /vivienda/mes, se facturarán a	0,4000 €/m ³

2.2.- Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales.

Se establecen tres anexos en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

2.2.A.-Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo III: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 3 de la presente Ordenanza:	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m ³ . / local / mes, se facturarán a	0,2500 €/m ³
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m ³ /local/mes y hasta 18 m ³ /local/mes, se facturarán a	0,4000 €/m ³
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m ³ /local/mes, se facturarán a	0,5000 €/m ³
2.2.B.-Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo II: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 2 de la presente Ordenanza:	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m ³ . / local / mes, se facturarán a	0,2900 €/m ³

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		



Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,4500 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,6000 €/m3
2.2.C.-Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo I: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza:	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,4360 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,6825 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,9100 €/m3

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales. La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

En aquellos casos en los que la industria o comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, les será de aplicación el Anexo III de esta tarifa.

2.3.- Tarifa para vertidos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,1382 €/m3.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,1071 €/m3.

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		



En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de vertido, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de vertidos.

A los abonados con suministros no domésticos, que disponiendo del servicio de vertido no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:	6 m ³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:	250 m ³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:	500 m ³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

3) DEPURACIÓN

La tarifa de depuración, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

3.1- Cuota de servicio

En concepto de cuota fija, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

Cuota fija de depuración	1,0000 € por abonado y mes
---------------------------------------	----------------------------

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 1,0000 €/mes.

3.2- Cuota variable

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

3.2.1.- Tarifa de depuración doméstica.

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		



Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,3000 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,6000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,0000 €/m3

3.2.2- Tarifa de depuración industrial, comercial, otros usos y usos especiales de conformidad con el Reglamento del Servicio.

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,9036 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,4000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,8000 €/m3

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

3.2.3.- Tarifa de depuración procedente de suministros a organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		



restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,3774 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,2927 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:	6 m ³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:	250 m ³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:	500 m ³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

En aquellos casos en los que la industria y comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, pudiéndose equiparar las características de las mismas a un vertido doméstico, le será de aplicación la tarifa para depuración doméstica.

4) ANÁLISIS DE AUTOCONTROL EN AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

Se facturará una cuota fija de 22,50 €/mes por la realización de análisis de Autocontrol por parte de Aguas del Huesna, a aquellas industrias cuyo condicionado de la Autorización de vertidos así lo requiera. Este concepto se facturará periódicamente en las facturas que se realicen al abonado y a partir de la siguiente factura periódica a emitir una vez notificada la resolución de la Autorización de vertidos.

5) COEFICIENTES DE APLICACIÓN A LAS TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN.

El importe de las tarifas de Saneamiento y Vertido o Depuración resultará de aplicar al precio resultante de multiplicar el volumen de agua suministrada, o en su caso estimada, por la tarifa de saneamiento, vertido o depuración vigente, un coeficiente que se establece en función de la naturaleza, características y grado de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





de Vertidos y las medidas de corrección y mejora de la calidad ambiental del medio donde se vierte.

Coeficientes aplicables.

1.- A los vertidos calificados como domésticos se aplicará un coeficiente de 1.

2.- Si requerida una industria, vivienda, local o entidad por el Consorcio o su empresa concesionaria para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas u otro sistema de depuración, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las necesarias, se procederá a aplicar un coeficiente de 2,0.

3.- Si transcurren los plazos estipulados, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de Regularización o Autorización de Vertido en el Consorcio se procederá a aplicar un coeficiente de 3,5.

4.- En el caso de vertidos no domésticos que superen los límites de la tabla de valores máximos instantáneos de vertidos permitidos o los límites establecidos como condiciones especiales en la autorización de vertido otorgada, serán de aplicación los siguientes:

a) Si se superan en uno o dos parámetros se aplicará un coeficiente de 2,5.

b) Si se superan más de dos parámetros se aplicará un coeficiente de 3,5.

c) En caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, se aplicará un coeficiente de 2,5.

d) Todos aquellos usuarios a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente durante doce meses los coeficientes precitados, se les duplicará los valores de dichos coeficientes.

Los coeficientes anteriores no excluyen la aplicación de sanciones hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de gravedad o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente para la rescisión de la autorización de vertido, declarando la caducidad de la misma y eliminando su conexión a la red de alcantarillado".

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





ANEXOS DE ACTIVIDADES

ANEXO I.

1. Refinerías de petróleo bruto.
2. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión así como centrales nucleares y otros reactores nucleares.
3. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.
4. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica.
5. Plantas siderúrgicas integrales.
6. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como el tratamiento y transformación de amianto y de los productos que contienen amianto.
7. Instalaciones químicas integradas.
8. Proyectos de infraestructuras de transporte.
9. Puertos comerciales; vías navegables y puertos de navegación interior, puertos pesqueros y puertos deportivos.
10. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.
11. Extracción a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales.
12. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.
13. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.
14. Extracción de hidrocarburos.
15. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.
16. Instalaciones de oleoductos y gasoductos.
17. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





ANEXO II.

1. *Explotaciones mineras subterráneas.*
2. *Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.*
3. *Fabricación de aglomerados asfálticos.*
4. *Industrias agroalimentarias, citadas a continuación:*
 - Productos lácteos.*
 - Cerveza y malta.*
 - Jarabes y refrescos.*
 - Mataderos.*
 - Salas de despiece.*
 - Aceites y harina de pescado.*
 - Margarina y grasas concretas.*
 - Fabricación de harina y sus derivados.*
 - Extractoras de aceite.*
 - Destilación de alcoholes y elaboración de vino.*
 - Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.*
 - Fábricas de féculas industriales.*
 - Azucareras.*
 - Almazaras y aderezo de aceitunas.*
5. *Coquerías.*
6. *Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:*
 - Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.*
 - Obtención de fibras artificiales.*
 - Tintado de fibras.*

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





—Tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel.

—Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

7. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

—Vaquerías con más de 100 madres de cría.

—Cebaderos de vacuno con más de 500 cabezas.

—Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.

—Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.

—Conejos con más de 500 madres de cría.

—Ovejas con más de 500 madres de cría.

—Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas.

8. Explotaciones e instalaciones acuícolas.

9. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

10. Almacenamiento de productos inflamables.

11. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

12. Complejos e instalaciones siderúrgicas:

—Fundición.

—Forja.

—Estirado.

—Laminación.

—Trituración y calcinación de minerales metálicos.

13. Instalaciones para el trabajo de metales:

—Embutido y corte.

—Revestimiento y tratamiento superficiales.

—Calderería en general.

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





—Construcción y montaje de vehículos y sus motores.

—Construcción de estructuras metálicas.

14. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.

15. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

16. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

17. Fabricación de vidrio.

18. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

19. Fabricación y tratamiento de productos químicos intermedios no incluidos en otros apartados.

20. Fábricas de piensos compuestos.

21. Industria de aglomerado de corcho.

22. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra.

23. Fabricación de baldosas de terrazo y similares.

24. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

25. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.

26. Fabricación de fibras minerales artificiales.

28. Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.

29. Complejos deportivos y recreativos, campos de golf y cámpings.

30. Instalaciones de fabricación de explosivos.

31. Obras de canalización y regulación de cursos de agua.

32. Grandes superficies comerciales. Hipermercados.

33. Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.

34. Áreas de transporte de mercancías.

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





ANEXO III.

1. *Doma de animales y picaderos.*
2. *Talleres de géneros de punto y textiles.*
3. *Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cueros y tripas.*
4. *Lavanderías.*
5. *Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.*
6. *Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumaría.*
7. *Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses.*
8. *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno. Restaurantes, cafeterías y bares.*
9. *Pubs.*
10. *Discotecas y salas de fiesta.*
11. *Salones recreativos y bingos.*
12. *Cines y teatros.*
13. *Gimnasios.*
14. *Academias de baile y danza.*
15. *Estudio de rodaje y grabación.*
16. *Carnicerías. Almacenes y venta de carnes.*
17. *Pescaderías. Almacenes y venta de pescado.*
18. *Panaderías y obradores de confitería.*
19. *Supermercados y autoservicios.*
20. *Almacenes y venta de congelados.*
21. *Almacenes y venta de frutas y verduras.*
22. *Fabricación artesanal y venta de helados.*
23. *Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas.*
24. *Almacenes de abonos y piensos.*

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





25. *Talleres de carpintería metálica y cerrajería.*
26. *Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.*
27. *Lavado y engrase de vehículos a motor.*
28. *Talleres de reparaciones eléctricas.*
29. *Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.*
30. *Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.*
31. *Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.*
32. *Instalación de desgüace y almacenamiento de chatarra.*
33. *Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.*
34. *Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 7 del Anexo segundo.*

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) del Consorcio de Aguas del Huesna y en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, la Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En caso que no se presentaran reclamaciones, la modificación puntual de la Ordenanza la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos consorciados y a Aguas del Huesna, MP SLU.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE,

16

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





Fdo. José María Villalobos Ramos

Código Seguro De Verificación:	XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	27/01/2022 11:47:51
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XtM63f82s4w/oQC5YhC/rQ==		





**Estudio Justificativo de la Tarifas de
Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento,
Vertido y Depuración a aplicar en el
Ejercicio de 2022 a los municipios integrados
en el Consorcio de Aguas del Huesna, según
Orden 10 de Enero de 1984**

C2V.0

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





INDICE:

A.) MEMORIA ECOMÓMICA DEL ABASTECIMIENTO.....	Página 3
A.1) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS	4
A.2) EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS	4
A.2.1) CAUDALES FACTURADOS.....	5
A.2.2) N° ABONADOS POR TIPO DE TARIFA	6
A.2.3) CONSUMO DE AGUAS POR BLOQUES DE TARIFAS	8
A.2.4) IMPORTES POR CONCEPTOS.....	11
A.3) CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA	13
A.3.1) PREVISIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR.....	13
A.3.2) GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS	15
A.3.3) TARIFA MEDIA	15
A.4) SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO.....	16
A.4.1) SISTEMA TARIFARIO	16
A.4.2) ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO.....	16
A.4.3) COMPROBACIÓN DE QUE EL SISTEMA PROPUESTO, UNA VEZ APLICADO, EQUIVALE A LA TARIFA MEDIA CALCULADA. DIFERENCIA POR TIPO DE USUARIOS	20
B) MEMORIA ECOMÓMICA DEL SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION.....	Página 26
B.1) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS	27
B.2) EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS	27
B.2.1) INGRESOS	27
B.3) CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA	29
B.3.1) PREVISIÓN RAZONADA DE VOLUMEN DE M³ A FACTURAR.....	29
B.3.2) GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS	31
B.3.3) TARIFA MEDIA	31
B.4) SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO	32
B.4.1) SISTEMA TARIFARIO	32
B.4.2) ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO.....	32
B.4.3) TARIFA MEDIA RESULTANTE DEL SISTEMA PROPUESTO.....	37

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==		





A) MEMORIA ECONÓMICA DE ABASTECIMIENTO

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





A.1.) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS.

La modificación del sistema de tarifas que se solicita se basa, fundamentalmente, en lo siguiente:

- a) La actualización de los costes de explotación.
- b) La necesidad de renovación de las redes de abastecimiento
- c) Dar respuesta a las necesidades de la gestión del servicio en cuanto a dotación de medios humanos y materiales para alcanzar la máxima eficiencia posible.

A.2.) EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS.

A.2.1.) CAUDALES FACTURADOS.

Los caudales facturados en los ejercicios 2020 y estimados para 2021, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbl0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	4/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbl0v4Ca4ygQzRJFg==			



CAUDALES FACTURADOS

SUMINISTRO EN BAJA

POBLACION	2020					2021 (PREVISIÓN)					TOTAL
	DOM.	IND.	MUN.	C.OFIC.	TOTAL	DOM.	IND.	MUN.	C.OFIC.	TOTAL	
ALCOLEA	138.886	26.032	44.023	443	209.384	133.580	26.647	39.133	454	199.814	-4,57%
BRENES	517.637	165.096	27.425	3.996	714.154	512.003	169.281	26.718	3.730	711.732	-0,34%
LAS CABEZAS	636.133	116.635	121.690	3.468	877.926	624.083	120.690	133.641	4.992	883.406	0,62%
CANTILLANA	410.131	55.301	39.085	586	505.103	401.719	52.830	35.219	3.055	492.823	-2,43%
CARMONA	1.013.628	299.455	127.257	10.601	1.450.941	995.397	278.906	132.902	13.808	1.421.013	-2,06%
EL CORONIL	183.641	24.390	12.898	1.945	222.874	178.461	25.256	10.142	1.739	215.598	-3,26%
EL CUERVO	312.569	30.364	35.046	582	378.561	306.324	31.881	56.999	727	395.931	4,59%
LEBRIJA	1.075.774	244.168	99.988	13.773	1.433.703	1.066.153	242.143	111.321	15.536	1.435.153	0,10%
EL MADROÑO	21.600	3.435	2.186	0	27.221	21.576	3.441	2.590	0	27.607	1,42%
LOS MOLARES	137.959	12.273	7.431	582	158.245	133.921	12.095	9.100	695	155.811	-1,54%
LOS PALACIOS	1.329.716	182.654	169.890	14.786	1.697.046	1.327.089	184.102	210.961	14.638	1.736.790	2,34%
EL PALMAR	93.335	3.899	28.212	467	125.913	93.335	3.899	28.212	467	125.913	0,00%
EL PEDROSO	91.075	14.985	8.339	1.115	115.514	91.351	13.564	5.933	1.341	112.189	-2,88%
EL REAL DE LA JARA	56.169	7.656	5.312	0	69.137	55.569	8.106	9.642	0	73.317	6,05%
TOCINA	376.979	49.346	44.130	5.088	475.543	373.705	51.063	42.430	6.934	474.132	-0,30%
UTRERA	1.865.309	263.387	130.331	18.465	2.277.492	1.847.202	270.755	165.520	21.273	2.304.750	1,20%
VILLANUEVA	221.331	20.749	27.352	2.349	271.781	214.954	22.118	30.262	3.003	270.337	-0,53%
EL VISO	638.256	281.219	46.931	2.808	969.214	628.909	281.746	59.648	3.019	973.322	0,42%
TOTAL	9.120.128	1.801.044	977.526	81.054	11.979.752	9.005.331	1.798.523	1.110.373	95.411	12.009.638	0,25%

Código Seguro De Verificación:		Firmado Por		Estado		Fecha y hora	
Observaciones		Emilio Pachon Marquez		Firmado		29/01/2022 14:19:03	
Url De Verificación		+51WZcbL0v4Ca4yGzRUFg==		Página		5/38	
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/yros/code/+51WZcbL0v4Ca4yGzRUFg==							





A.2.2.) N° DE ABONADOS POR TIPO DE TARIFAS.

El número de abonados medio de los años 2020, 2021 y 2022, se reflejan en los siguientes cuadros según los tipos de tarifa. La previsión realizada del número de abonados para el año 2022, se calcula en base a los datos históricos disponibles.

N° MEDIO DE ABONADOS 2020

POBLACIÓN	DOMESTICO	NO DOMESTICO	MUNICIPAL	CENTRO OFICIAL	TOTAL
ALCOLEA	1.286	228	67	1	1.582
BRENES	4.692	558	48	6	5.304
LAS CABEZAS	5.857	826	175	9	6.867
CANTILLANA	4.001	795	73	8	4.877
CARMONA	9.557	1.671	214	22	11.464
EL CORONIL	1.966	421	22	6	2.415
EL CUERVO	3.118	464	61	3	3.646
LEBRIJA	10.455	1.312	238	18	12.023
EL MADROÑO	313	79	20	0	412
LOS MOLARES	1.313	192	30	3	1.538
LOS PALACIOS	12.439	1.759	199	16	14.413
EL PALMAR	860	49	32	2	943
EL PEDROSO	1.309	132	58	3	1.502
EL REAL DE LA JARA	881	132	48	0	1.061
TOCINA	3.770	570	89	5	4.434
UTRERA	17.066	1.768	312	27	19.173
VILLANUEVA	2.513	277	74	7	2.871
EL VISO	6.159	1.581	103	8	7.851
VALOR MEDIO	87.555	12.814	1.863	144	102.376

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	6/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			


Nº MEDIO DE ABONADOS 2021 (PREVISIÓN)

POBLACIÓN	DOMESTICO	NO DOMESTICO	MUNICIPAL	CENTRO OFICIAL	TOTAL
ALCOLEA	1.286	228	67	1	1.582
BRENES	4.692	558	48	6	5.304
LAS CABEZAS	5.857	826	175	9	6.867
CANTILLANA	4.001	795	73	8	4.877
CARMONA	9.557	1.671	214	22	11.464
EL CORONIL	1.966	421	22	6	2.415
EL CUERVO	3.118	464	61	3	3.646
LEBRIJA	10.455	1.312	238	18	12.023
EL MADROÑO	313	79	20	0	412
LOS MOLARES	1.313	192	30	3	1.538
LOS PALACIOS	12.439	1.759	199	16	14.413
EL PALMAR	860	49	32	2	943
EL PEDROSO	1.309	132	58	3	1.502
EL REAL DE LA JARA	881	132	48	0	1.061
TOCINA	3.770	570	89	5	4.434
UTRERA	17.066	1.768	312	27	19.173
VILLANUEVA	2.513	277	74	7	2.871
EL VISO	6.159	1.581	103	8	7.851
VALOR MEDIO	87.555	12.814	1.863	144	102.376

Nº MEDIO DE ABONADOS AÑO 2022 (PREVISIÓN)

POBLACIÓN	DOMESTICO	NO DOMESTICO	MUNICIPAL	CENTRO OFICIAL	TOTAL
ALCOLEA	1.286	228	67	1	1.582
BRENES	4.692	558	48	6	5.304
LAS CABEZAS	5.857	826	175	9	6.867
CANTILLANA	4.001	795	73	8	4.877
CARMONA	9.557	1.671	214	22	11.464
EL CORONIL	1.966	421	22	6	2.415
EL CUERVO	3.118	464	61	3	3.646
LEBRIJA	10.455	1.312	238	18	12.023
EL MADROÑO	313	79	20	0	412
LOS MOLARES	1.313	192	30	3	1.538
LOS PALACIOS	12.439	1.759	199	16	14.413
EL PALMAR	860	49	32	2	943
EL PEDROSO	1.309	132	58	3	1.502
EL REAL DE LA JARA	881	132	48	0	1.061
TOCINA	3.770	570	89	5	4.434
UTRERA	17.066	1.768	312	27	19.173
VILLANUEVA	2.513	277	74	7	2.871
EL VISO	6.159	1.581	103	8	7.851
VALOR MEDIO	87.555	12.814	1.863	144	102.376

7

C2V0

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





A.2.3.) CONSUMO DE AGUAS POR BLOQUES DE TARIFAS.

Los cuadros siguientes reflejan los consumos de agua por tipo de tarifa para cada población en el año 2020 y estimados para el año 2021.

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





RESUMEN POR TIPO DE TARIFAS 2020

DOM	IND	MUN	C. OFIC.	TOTAL
138.886	26.032	44.023	443	209.384
517.637	165.096	27.425	3.996	714.154
636.133	116.635	121.690	3.468	877.926
410.131	55.301	39.085	586	505.103
1.013.628	299.455	127.257	10.601	1.450.941
183.641	24.390	12.898	1.945	222.874
312.569	30.364	35.046	582	378.561
1.075.774	244.168	99.988	13.773	1.433.703
21.600	3.435	2.186	0	27.221
137.959	12.273	7.431	582	158.245
1.329.716	182.654	169.890	14.786	1.697.046
93.335	3.899	28.212	467	125.913
91.075	14.985	8.339	1.115	115.514
56.169	7.656	5.312	0	69.137
376.979	49.346	44.130	5.088	475.543
1.865.309	263.387	130.331	18.465	2.277.492
221.331	20.749	27.352	2.349	271.781
638.256	281.219	46.931	2.808	969.214
9.120.128	1.801.044	977.526	81.054	11.979.752

CONSUMO DE AGUA POR BLOQUES 2020

POBLACIÓN	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFIC.	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
ALCOLEA	80.211	53.744	4.931	10.261	8.114	7.657	44.023	443	209.384
BRENES	322.546	180.787	14.304	20.896	12.284	131.916	27.425	3.996	714.154
LAS CABEZAS	392.641	223.991	19.501	33.161	20.599	62.875	121.690	3.468	877.926
CANTILLANA	249.653	148.157	12.321	23.662	13.119	18.520	39.085	586	505.103
CARMONA	648.608	318.453	46.567	63.951	43.091	192.413	127.257	10.601	1.450.941
CORONIL	118.255	60.279	5.107	12.650	7.212	4.528	12.898	1.945	222.874
CUERVO	205.753	99.005	7.811	15.139	7.901	7.324	35.046	582	378.561
LEBRIJA	687.777	365.323	22.674	49.130	32.708	162.330	99.988	13.773	1.433.703
MADROÑO	13.273	7.012	1.315	1.897	720	818	2.186	0	27.221
MOLARES	84.363	49.534	4.062	6.364	3.140	2.769	7.431	582	158.245
LOS PALACIOS	835.149	461.957	32.610	73.941	44.755	63.958	169.890	14.786	1.697.046
EL PALMAR	51.334	38.880	3.121	1.988	1.519	392	28.212	467	125.913
PEDROSO	61.012	28.131	1.932	4.086	2.883	8.016	8.339	1.115	115.514
R. DE LA JARA	38.816	16.391	962	3.258	1.892	2.506	5.312	0	69.137
TOCINA	238.102	131.538	7.339	20.296	12.598	16.452	44.130	5.088	475.543
UTRERA	1.256.724	566.829	41.756	67.390	45.283	150.714	130.331	18.465	2.277.492
VILLANUEVA	131.294	79.713	10.324	9.333	6.248	5.168	27.352	2.349	271.781
VISO	400.206	219.528	18.522	62.900	35.057	183.262	46.931	2.808	969.214
TOTAL	5.815.717	3.049.252	255.159	480.303	299.123	1.021.618	977.526	81.054	11.979.752
	9.120.128			1.801.044					

C2/0

Código Seguro De Verificación:		+5iWZcbL0v4Ca4y9QzRUFg==	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	25/01/2022 14:19:03
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4y9QzRUFg==		
		Fecha y hora	25/01/2022 14:19:03
			9/38





02/10

CONSUMO DE AGUA POR BLOQUES 2021 (PREVISIÓN)

RESUMEN POR TIPO DE TARIFAS 2021

POBLACIÓN	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUN. B. I	C. OFIC. B. I	TOTAL	DOM	IND	MUN	C. OFIC.	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III								
ALCOLEA	68.126	58.804	6.650	9.060	8.456	9.131	39.133	454	199.814	133.580	26.647	39.133	454	199.814
BRENES	286.722	207.373	17.908	64.327	48.153	56.801	26.718	3.730	711.732	512.003	169.281	26.718	3.730	711.732
LAS CABEZAS	349.486	252.769	21.828	30.173	21.780	68.737	133.641	4.992	883.406	624.083	120.690	133.641	4.992	883.406
CANTILLANA	220.945	164.900	15.874	20.604	13.780	18.446	35.219	3.055	492.823	401.719	52.830	35.219	3.055	492.823
CARMONA	577.330	357.834	60.233	72.516	53.956	152.434	132.902	13.808	1.421.013	995.397	278.906	132.902	13.808	1.421.013
CORONIL	105.292	68.305	4.864	12.881	8.744	3.631	10.142	1.739	215.598	178.461	25.256	10.142	1.739	215.598
CUERVO	183.794	112.549	9.981	13.071	8.602	10.208	56.999	727	395.931	306.324	31.881	56.999	727	395.931
LEBRIJA	629.030	411.789	25.334	43.586	33.772	164.785	111.321	15.536	1.435.153	1.066.153	242.143	111.321	15.536	1.435.153
EL MADROÑO	12.730	7.697	1.149	654	449	2.338	2.590	0	27.607	21.576	3.441	2.590	0	27.607
MOLARES	72.317	55.096	6.508	5.685	3.709	2.701	9.100	695	155.811	133.921	12.095	9.100	695	155.811
PALACIOS	769.712	522.870	34.507	73.641	51.587	58.874	210.961	14.638	1.736.790	1.327.089	184.102	210.961	14.638	1.736.790
EL PALMAR	51.334	38.880	3.121	1.988	1.519	392	28.212	467	125.913	93.335	3.899	28.212	467	125.913
PEDROSO	54.811	33.755	2.785	4.612	3.801	5.151	5.933	1.341	112.189	91.351	13.564	5.933	1.341	112.189
REAL JARA	35.564	19.302	703	2.918	1.879	3.309	9.642	0	73.317	55.569	8.106	9.642	0	73.317
TOCINA	209.275	153.936	10.494	22.468	16.912	11.683	42.430	6.934	474.132	373.705	51.063	42.430	6.934	474.132
UTRERA	1.145.265	654.715	47.222	78.519	64.314	127.922	165.520	21.273	2.304.750	1.847.202	270.755	165.520	21.273	2.304.750
VILLANUEVA	116.075	87.530	11.349	8.405	7.525	6.188	30.262	3.003	270.337	214.954	22.118	30.262	3.003	270.337
VISO	358.478	249.227	21.204	61.984	42.813	176.949	59.648	3.019	973.322	628.909	281.746	59.648	3.019	973.322
TOTAL	5.246.286	3.457.331	301.714	527.092	391.751	879.680	1.110.373	95.411	12.009.638	9.005.331	1.798.523	1.110.373	95.411	12.009.638
	9.005.331			1.798.523										



<https://portal.dipusevillalobos.com/vfirmaYtos/code/+5iWZcbU0v4Ca4yQzRtFg==>

Un De Verificación

Observaciones

Estado

Fecha y hora

25/01/2022 14:19:03

Página

10/38

Firmado Por

Emilio Pacion Marquez

+5iWZcbU0v4Ca4yQzRtFg==

Firmado

25/01/2022 14:19:03

Página

10/38

Firmado Por

Emilio Pacion Marquez

+5iWZcbU0v4Ca4yQzRtFg==



A.2.4.) IMPORTES POR CONCEPTOS

Los ingresos previstos por abastecimiento del año 2021 son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





C2V10

PREVISIÓN INGRESOS 2021

POBLACIÓN	CUOTA FIJA AGUA	CUOTA VARIABLE AGUA	CONTRATOS Y RECONEXIONES	D. ACOMETIDAS	TOTAL
ALCOLEA	55.029	149.381	373	833	205.616
BRENES	212.103	591.850	2.164	3.863	809.980
LAS CABEZAS	245.398	646.634	1.048	4.689	897.769
CANTILLANA	168.750	351.518	1.936	4.474	526.678
CARMONA	422.268	1.195.187	3.596	13.186	1.634.237
CORONIL	86.419	141.288	337	921	228.965
CUERVO	125.310	244.625	799	799	371.533
LEBRIJA	428.187	1.097.837	2.833	14.082	1.542.939
MADROÑO	13.583	20.821	71	0	34.475
MOLARES	61.138	109.988	239	866	172.231
LOS PALACIOS	508.548	1.132.115	2.931	5.851	1.649.445
EL PALMAR	34.825	73.423	89	2.975	111.312
PEDROSO	58.124	76.603	266	655	135.648
REAL DE LA JARA	36.122	43.630	266	644	80.662
TOCINA	156.891	318.692	1.403	4.795	481.781
UTRERA	682.426	1.520.939	6.785	16.527	2.226.677
VILLANUEVA	99.421	191.399	764	1.465	293.049
VISO	277.792	912.219	2.070	7.762	1.199.843
TOTAL	3.672.334	8.818.149	27.970	84.387	12.602.840

Código Seguro De Verificación:	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez
Observaciones	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+51wZcbl0v4Ca4yQzRjFg==
Estado	Firmado
Página	12/38
Fecha y hora	25/01/2022 14:19:03





A.3.) CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA.

A.3.1.) PREVISIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE AGUA A FACTURAR.

Las previsiones de volumen de agua a facturar son las siguientes:

AÑO	FACTURADOS BAJA
2020	11.979.752
2021	12.009.638
2022	12.009.638

Los consumos en baja serían los siguientes por tipo de suministro y bloques:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





C2V0

CONSUMO DE AGUA POR BLOQUES 2022 (PREVISIÓN)

RESUMEN POR TIPO DE TARIFAS 2022

POBLACIÓN	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUN. B. I	C. OFIC. B. I	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III			
ALCOLEA	68.126	58.804	6.650	9.060	8.456	9.131	39.133	454	199.814
BRENES	286.722	207.373	17.908	64.327	48.153	56.801	26.718	3.730	711.732
LAS CABEZAS	349.486	252.769	21.828	30.173	21.780	68.737	133.641	4.992	883.406
CANTILLANA	220.945	164.900	15.874	20.604	13.780	18.446	35.219	3.055	492.823
CARMONA	577.330	357.834	60.233	72.516	53.956	152.434	132.902	13.808	1.421.013
CORONIL	105.292	68.305	4.864	12.881	8.744	3.631	10.142	1.739	215.598
CUERVO	183.794	112.549	9.981	13.071	8.602	10.208	56.999	727	395.931
LEBRIJA	629.030	411.789	25.334	43.586	33.772	164.785	111.321	15.536	1.435.153
EL MADROÑO	12.730	7.697	1.149	654	449	2.338	2.590	0	27.607
MOLARES	72.317	55.096	6.508	5.685	3.709	2.701	9.100	695	155.811
LOS PALACIOS	769.712	522.870	34.507	73.641	51.587	58.874	210.961	14.638	1.736.790
EL PALMAR	51.334	38.880	3.121	1.988	1.519	392	28.212	467	125.913
PEDROSO	54.811	33.755	2.785	4.612	3.801	5.151	5.933	1.341	112.189
REAL JARA	35.564	19.302	703	2.918	1.879	3.309	9.642	0	73.317
TOCINA	209.275	153.936	10.494	22.468	16.912	11.683	42.430	6.934	474.132
UTRERA	1.145.265	654.715	47.222	78.519	64.314	127.922	165.520	21.273	2.304.750
VILLANUEVA	116.075	87.530	11.349	8.405	7.525	6.188	30.262	3.003	270.337
VISO	358.478	249.227	21.204	61.984	42.813	176.949	59.648	3.019	973.322
TOTAL	5.246.286	3.457.331	301.714	527.092	391.751	879.680	1.110.373	95.411	12.009.638
9.005.331			1.798.523						

DOM	IND	MUN	C. OFIC.	TOTAL
133.580	26.647	39.133	454	199.814
512.003	169.281	26.718	3.730	711.732
624.083	120.690	133.641	4.992	883.406
401.719	52.830	35.219	3.055	492.823
995.397	278.906	132.902	13.808	1.421.013
178.461	25.256	10.142	1.739	215.598
306.324	31.881	56.999	727	395.931
1.066.153	242.143	111.321	15.536	1.435.153
21.576	3.441	2.590	0	27.607
133.921	12.095	9.100	695	155.811
1.327.089	184.102	210.961	14.638	1.736.790
93.335	3.899	28.212	467	125.913
91.351	13.564	5.933	1.341	112.189
55.569	8.106	9.642	0	73.317
373.705	51.063	42.430	6.934	474.132
1.847.202	270.755	165.520	21.273	2.304.750
214.954	22.118	30.262	3.003	270.337
628.909	281.746	59.648	3.019	973.322
9.005.331	1.798.523	1.110.373	95.411	12.009.638

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbl0v4Ca4y9QzRUPg==	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Estado
Observaciones		Firmado
Un De Verificación	Página	
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaYtos/code/+5iWZcbl0v4Ca4y9QzRUPg==		
Fecha y hora		
25/01/2022 14:19:03		
14/38		





A.3.2.) GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS.

La previsión de gastos del servicio de abastecimiento para el ejercicio 2022 es:

COSTES DE ABASTECIMIENTO	Importes
Compra de Agua	1.165.215
Compra de Materiales	156.049
Compra de Combustible	51.215
Reactivos Químicos	238.674
Otras Compras	37.118
Material de Oficina	14.919
Trabajos realizados por terceros	63.047
Arrendamientos	195.178
Reparación y Conservación	205.987
Servicios Profesionales	27.625
Transportes	597
Primas de seguro	95.030
Servicios Bancarios	109.217
Publicidad, propaganda y relaciones Pcas.	6.647
Energía eléctrica bombeos	1.751.508
Energía eléctrica general	11.296
Comunicaciones	188.930
Otros servicios	9.108
Tributos	37.498
Sueldos y salarios	3.925.768
Seguridad social	1.214.571
Otros gastos sociales	16.155
Provisión de Insolvencias	223.063
Gastos financieros	2.327.660
Amortización de deuda	1.350.126
Total costes del ejercicio	13.422.201

A.3.3.) TARIFA MEDIA.

Las tarifas medias necesarias para cubrir los gastos del servicio serán las siguientes para el abastecimiento.

	COSTES	m³ FACTURADOS	TARIFA MEDIA
BAJA	13.422.201	12.009.638	1,118

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





A.4.) SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO.

A.4.1.) SISTEMA TARIFARIO.

El sistema de tarifas propuesto mantiene su estructura por bloques, si bien se han adaptado los límites de los bloques a la circunstancia de los menores consumos que continuamente se han venido produciendo en los últimos años.

A.4.2.) ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO.

La estructura tarifaria y sus valores propuestos para el año 2022 es:

a) Cuota fija o de servicio.

CALIBRE DEL CONTADOR	TARIFA
	Euros por Abonado y mes
Calibre hasta 15 mm	2,6800
Calibre 20 mm	8,2314
Calibre 25 mm	12,2037
Calibre 30 mm	17,0947
Calibre 40 mm	29,1068
Calibre 50 mm	44,9092
Calibre 65 mm	73,9968
Calibre 80 mm	110,6362
Calibre 100 mm	170,7160
Calibre 125 mm	265,5210
Calibre 150 mm	379,3348
Calibre 200 mm	670,1532
Calibre 250 mm	1.036,8920
Calibre 300 mm	1.492,0900
Calibre 400 mm	1.947,2976
Calibre 500 mm	3.603,7769
Calibre superior a 500 mm	7.081,0960

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas/locales por 2'6800 €/mes se tomará este último resultado.

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4yqQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	16/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4yqQzRJFg==			



b) Cuota variable o de consumo.

TARIFAS (€/m³)								
DOMÉSTICO			NO DOMESTICO			ORGANISMOS OFICIALES	MUNICIPAL	SUM. ALTA
Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque I	Bloque II	Bloque III	BL. UNICO	BL. UNICO	BL. UNICO
0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes	0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes			
0'1250	1'0450	3'3500	1'0667	1'6001	2'1334	0'7576	0'3608	0'8600

c) Cuota de contratación y reconexión.

Se establece una única tarifa para ambos conceptos en función del diámetro del contador en milímetros:

CALIBRE CONTADOR	€
hasta 15 mm	14,80
20 mm	32,83
25 mm	50,86
30 mm	68,89
40 mm	104,95
50 mm	141,01
65 mm	195,11
80 mm	249,20
100 mm y ss.	321,32

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==		





Respecto a los parámetros "p" y "t" utilizados para el cálculo de la cuota de contratación, cabe señalar lo siguiente:

El artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario establece la cuota máxima que pueden exigir las entidades suministradoras por el concepto de "Cuota de Contratación" y lo hace en función de los parámetros "p" y "t", siendo "t" el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

El Consorcio de Aguas del Huesna se constituye posteriormente a la publicación del RSDA. del año 1991. Por lo que el parámetro "t" no existía a la fecha de entrada en vigor del RSDA al no existir el Consorcio de Aguas del Huesna aún.

Aplicando como parámetro "t", el primer precio mínimo autorizado que tiene el Consorcio del Huesna, se comprueba que no se supera la cuota máxima fijada en el art. 56 RSDA

d) Fianzas.

Para el ejercicio 2021 se propone, de acuerdo con el art. 57 del R.S.D.A., una fianza única para todos los contratos de suministro, cualquiera que sea el calibre del contador que no tenga un tiempo determinado de duración, de 36 €.

En los contratos de suministro para obras o de duración determinada, el importe de la fianza estará cifrado en:

CALIBRE CONTADOR	€
hasta 15 mm	381
20 mm	1.195
25 mm	1.672
30 mm	2.388
40 mm	4.777
50 mm y ss.	5.982

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	18/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			



e) **Derechos de acometida.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RSDA, los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

Parámetro A - 27'09 €/mm

DIÁMETRO NOMINAL	REPERCUSIÓN (A x d)
Hasta 20 mm	541,80
25 mm	677,25
30 mm	812,70
40 mm	1.083,60
50 mm	1.354,50
65 mm	1.760,85
80 mm	2.167,20
100 mm	2.709,00
125 mm	3.386,25
150 mm	4.063,50
200 mm y ss.	5.418,00

Parámetro B - 185,01 €/lit/seg

CAUDAL INSTALADO	REPERCUSIÓN (B x q)
0,40 lit/seg	74'00
0,60 lit/seg	111'01
1,00 lit/seg	185'01
1,50 lit/seg	277'52
2,00 lit/seg	370'02
4,00 lit/seg	740'04
10,00 lit/seg	1.850'10
14,00 lit/seg	2.590'14
18,00 lit/seg	3.330'18
25,00 lit/seg	4.625'25

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	19/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			



f) Suministros temporales sin contador.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán los siguientes volúmenes para facturación:

DIÁMETRO ACOMETIDA	m³/Día
hasta 25 mm	3'00
32 mm	3'50
40 mm	4'00
50 mm	4'50
55 mm	5'00
80 mm	5'50
100 mm y ss.	6'00

A.4.3.) COMPROBACIÓN DE QUE EL SISTEMA PROPUESTO, UNA VEZ APLICADO, EQUIVALE A LA TARIFA MEDIA CALCULADA. DIFERENCIACIÓN POR TIPO DE USUARIOS.

a) Ingresos previstos por cuota fija.

De la previsión del número de abonados para el año 2022 y las tarifas propuestas, se desprende el siguiente cuadro de ingresos previstos por este concepto:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	20/38	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			



C2V0

CAL.	ALCOLEA	BRENES	CABEZAS	CANTILL.	CARMONA	CORONIL	CUERVO	LEBRIJA	MADR.	MOLAR.	PALAC.	PALMAR	PEDR.	R.JARA	TOCINA	UTRERA	VILLAN.	VISO	TOTAL
Hasta																			
15	49.880	154.754	216.501	153.500	358.648	74.611	115.776	380.324	13.089	44.445	452.845	29.459	44.767	33.253	137.548	602.775	90.434	248.018	3.200.627
20	1.679	44.746	5.630	6.223	7.902	8.100	1.383	6.322	494	14.619	20.348	2.173	9.285	2.371	13.039	21.731	2.766	6.816	175.627
25	1.025	2.636	6.590	3.954	21.820	146	1.172	3.075	0	0	5.126	293	1.757	293	1.611	6.297	3.222	3.515	62.532
30	0	1.641	1.846	821	4.308	1.436	3.077	10.462	0	1.026	5.949	615	0	205	821	12.513	205	3.077	48.002
40	2.445	349	4.541	2.096	7.684	1.048	1.746	11.876	0	1.048	17.464	1.746	349	0	2.794	33.182	2.794	3.842	95.004
50	0	5.928	4.850	2.156	21.018	1.078	2.156	13.473	0	0	5.928	539	1.078	0	1.078	5.928	0	8.084	73.294
65	0	0	888	0	888	0	0	0	0	0	888	0	888	0	0	0	0	4.440	7.992
80	0	0	0	0	0	0	0	2.655	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.655
100	0	2.049	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.049
125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
150	0	0	4.552	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.552
200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	55.029	212.103	245.398	168.750	422.268	86.419	125.310	428.187	13.583	61.138	508.548	34.825	58.124	36.122	156.891	682.426	99.421	277.792	3.672.334

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Emilio Pachon Marquez

+5iWZcbL0v4Ca4y9QzRjPg==

Estado

Firmado

Fecha y hora

25/01/2022 14:19:03

Página

21/38

Url De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAylos/code/+5iWZcbL0v4Ca4y9QzRjPg==>



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del RSDA, se comprueba que los ingresos esperados por cuota fija o de servicio no superan el 30% de los gastos presupuestados para la explotación del servicio de abastecimiento en el ejercicio 2021.

Así tenemos:

Ingresos por cuota fija	3.672.334 €	
Gastos servicio Abastecimiento en baja	13.422.201 €	
Proporción que representan los Ingresos por cuota fija respecto a los gastos de Abastecimiento en baja	$\frac{3.672.334 \text{ €}}{13.422.201 \text{ €}} = 27 \%$	

b) Ingresos previstos por cuota variable.

Los consumos y los ingresos previstos para cada municipio y por tipo y bloque, son los que figuran en la tabla de la página siguiente:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	22/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			



RESUMEN POR TIPO DE TARIFAS 2022

DOM	IND	MUN	C. OFIC.	TOTAL
133.580	26.647	39.133	454	199.814
512.003	169.281	26.718	3.730	711.732
624.083	120.690	133.641	4.992	883.406
401.719	52.830	35.219	3.055	492.823
995.397	278.906	132.902	13.808	1.421.013
178.461	25.256	10.142	1.739	215.598
306.324	31.881	56.999	727	395.931
1.066.153	242.143	111.321	15.536	1.435.153
21.576	3.441	2.590	0	27.607
133.921	12.095	9.100	695	155.811
1.327.089	184.102	210.961	14.638	1.736.790
93.335	3.899	28.212	467	125.913
91.351	13.564	5.933	1.341	112.189
55.569	8.106	9.642	0	73.317
373.705	51.063	42.430	6.934	474.132
1.847.202	270.755	165.520	21.273	2.304.750
214.954	22.118	30.262	3.003	270.337
628.909	281.746	59.648	3.019	973.322

9.005.331 1.798.523 1.110.373 95.411 12.009.638

CONSUMO DE AGUA POR BLOQUES 2022 (PREVISIÓN)

POBLACIÓN	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUN.	C. OFIC.	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
ALCOLEA	68.126	58.804	6.650	9.060	8.456	9.131	39.133	454	199.814
BRENES	286.722	207.373	17.908	64.327	48.153	56.801	26.718	3.730	711.732
LAS CABEZAS	349.486	252.769	21.828	30.173	21.780	68.737	133.641	4.992	883.406
CANTILLANA	220.945	164.900	15.874	20.604	13.780	18.446	35.219	3.055	492.823
CARMONA	577.330	357.834	60.233	72.516	53.956	152.434	132.902	13.808	1.421.013
CORONIL	105.292	68.305	4.864	12.881	8.744	3.631	10.142	1.739	215.598
CUERVO	183.794	112.549	9.981	13.071	8.602	10.208	56.999	727	395.931
LEBRIJA	629.030	411.789	25.334	43.586	33.772	164.785	111.321	15.536	1.435.153
EL MADROÑO	12.730	7.697	1.149	654	449	2.338	2.590	0	27.607
MOLARES	72.317	55.096	6.508	5.685	3.709	2.701	9.100	695	155.811
LOS PALACIOS	769.712	522.870	34.507	73.641	51.587	58.874	210.961	14.638	1.736.790
EL PALMAR	51.334	38.880	3.121	1.988	1.519	392	28.212	467	125.913
PEDROSO	54.811	33.755	2.785	4.612	3.801	5.151	5.933	1.341	112.189
REAL JARA	35.564	19.302	703	2.918	1.879	3.309	9.642	0	73.317
TOCINA	209.275	153.936	10.494	22.468	16.912	11.683	42.430	6.934	474.132
UTRERA	1.145.265	654.715	47.222	78.519	64.314	127.922	165.520	21.273	2.304.750
VILLANUEVA	116.075	87.530	11.349	8.405	7.525	6.188	30.262	3.003	270.337
VISO	358.478	249.227	21.204	61.984	42.813	176.949	59.648	3.019	973.322
TOTAL	5.246.286	3.457.331	301.714	527.092	391.751	879.680	1.110.373	95.411	12.009.638

9.005.331

1.798.523

C2V0

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Emilio Pachon Marquez

+51WZcbL0v4Ca4yGQzRUFg==

Estado

Firmado

Fecha y hora

25/01/2022 14:19:03

Página

23/38

Uri De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vFirmaYtos/code/+51WZcbL0v4Ca4yGQzRUFg==>



CAN0

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2022 (EUROS)

POBLACIÓN	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFICIAL	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III			
ALCOLEA	8.516	61.450	22.278	9.664	13.530	19.480	14.119	344	149.381
BRENES	35.840	216.705	59.992	68.618	77.050	121.179	9.640	2.826	591.850
LAS CABEZAS	43.686	264.144	73.124	32.186	34.850	146.644	48.218	3.782	646.634
CANTILLANA	27.618	172.321	53.178	21.978	22.049	39.353	12.707	2.314	351.518
CARMONA	72.166	373.937	201.781	77.353	86.335	325.203	47.951	10.461	1.195.187
CORONIL	13.162	71.379	16.294	13.740	13.991	7.746	3.659	1.317	141.288
CUERVO	22.974	117.614	33.436	13.943	13.764	21.778	20.565	551	244.625
LEBRIJA	78.629	430.320	84.869	46.493	54.039	351.552	40.165	11.770	1.097.837
MADROÑO	1.591	8.043	3.849	698	718	4.988	934	0	20.821
MOLARES	9.040	57.575	21.802	6.064	5.935	5.762	3.283	527	109.988
LOS PALACIOS	96.214	546.399	115.598	78.553	82.544	125.602	76.115	11.090	1.132.115
EL PALMAR	6.417	40.630	10.455	2.121	2.431	836	10.179	354	73.423
PEDROSO	6.851	35.274	9.330	4.920	6.082	10.989	2.141	1.016	76.603
REAL JARA	4.446	20.171	2.355	3.113	3.007	7.059	3.479	0	43.630
TOCINA	26.159	160.863	35.155	23.967	27.061	24.925	15.309	5.253	318.692
UTRERA	143.158	684.177	158.194	83.756	102.909	272.909	59.720	16.116	1.520.939
VILLANUEVA	14.509	91.469	38.019	8.966	12.041	13.201	10.919	2.275	191.399
VISO	44.810	260.442	71.033	66.118	68.505	377.503	21.521	2.287	912.219
TOTAL	655.786	3.612.913	1.010.742	562.251	626.841	1.876.709	400.624	72.283	8.818.149

Código Seguro De Verificación:		+5iWZcbl0v4Ca4y9QzRfPg==	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	25/01/2022 14:19:03
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/+5iWZcbl0v4Ca4y9QzRfPg==		
			24/38





c) **Ingresos por derechos de acometida y otros conceptos aperiódicos.**

Realizando una prognosis en base a los datos históricos tenemos:

INGRESOS POR DERECHOS DE ACOMETIDAS Y OTROS CONCEPTOS		
CONCEPTO	2021	2022
Altas y Reconexiones	27.970	27.970
Obras y Dcho. Acometidas	84.387	84.387
TOTAL	112.357	112.357

RESUMEN DE INGRESO

Ingresos por cuotas fija	3.672.334
Ingresos por cuota variable en baja	8.818.149
Ingreso por D. acometida y otros ingresos aperiódicos.	112.357

TOTAL INGRESOS BAJA	12.602.840
----------------------------	-------------------

CALCULO DE TARIFA MEDIA	TOTAL INGRESOS	TOTAL M3 FACTURADOS	TARIFA MEDIA ABASTECIMIENTO
SUMINISTRO EN BAJA	12.602.840	12.009.638	1'049

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	25/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			

2

B) MEMORIA ECONÓMICA DEL SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	26/38	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			



B.1.) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS.

La modificación del sistema de tarifas que se solicita se basa, fundamentalmente, en lo siguiente:

- a) La actualización de los costes de explotación.
- b) La necesidad de renovación de las redes de abastecimiento
- c) Dar respuesta a las necesidades de la gestión del servicio en cuanto a dotación de medios humanos y materiales para alcanzar la máxima eficiencia posible.

B.2.) EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS.

B.2.1.) INGRESOS.

Los ingresos previstos por saneamiento, vertido y depuración del ejercicio 2021 son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==		





PREVISIÓN INGRESOS SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN 2021 (EUROS)

POBLACIÓN	CUOTA FIJA SANEAMIENTO	CUOTA VARIABLE SANEAMIENTO	VERTIDO	DEPURACIÓN	ALTAS	RECARGO CONTADOR INT.	TOTAL
ALCOLEA	58.255	155.480	27.488	0	287	615	242.125
BRENES	195.449	622.981	0	329.086	963	3.754	1.152.233
LAS CABEZAS	250.356	686.144	14.227	352.000	1.189	3.810	1.307.726
CANTILLANA	181.090	426.591	72.737	0	1.229	9.268	690.915
CARMONA	418.277	1.109.053	14.800	609.103	3.280	28.087	2.182.600
CORONIL	89.206	180.817	0	99.329	349	2.739	372.440
CUERVO	134.515	313.662	1.187	165.197	882	1.999	617.442
LEBRIJA	447.590	1.264.130	0	763.049	3.045	9.953	2.487.767
MADROÑO	11.867	19.460	3.194	0	62	79	34.662
MOLARES	57.176	135.297	22.364	0	123	390	215.350
LOS PALACIOS	529.988	1.392.004	17.571	708.792	2.971	19.127	2.670.453
EL PALMAR	35.228	92.827	14.698	0	103	230	143.086
PEDROSO	55.800	94.681	0	51.855	307	2.575	205.218
REAL DE LA JARA	38.428	58.296	0	31.654	226	439	129.043
TOCINA	164.573	390.593	65.122	0	963	3.256	624.507
UTRERA	717.104	1.921.897	13.365	1.011.373	7.345	17.928	3.689.012
VILLANUEVA	103.639	221.959	37.034	0	532	3.401	366.565
VISO	290.011	877.468	0	523.041	2.211	9.055	1.701.786
TOTAL	3.778.552	9.963.340	303.787	4.644.479	26.067	116.705	18.832.930

Código Seguro De Verificación:		+5iWZcbL0v4Ca4yGQzRUFg==	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	25/01/2022 14:19:03
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+5iWZcbL0v4Ca4yGQzRUFg==		





B.3.) CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA.

B.3.1.) PREVISIÓN RAZONADA DEL VOLUMEN DE M³ A FACTURAR.

Las previsiones de volumen de m³ de saneamiento, vertido y depuración a facturar son las siguientes:

AÑO	FACTURADOS m ³
2020	11.504.939
2021	11.476.375
2022	11.476.375

Los consumos por tipo de tarifa serían los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	29/38	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==			



PREVISIÓN CONSUMO DE SANEAMIENTO POR BLOQUES 2022

POBLACIÓN	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFICIAL	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
ALCOLEA	68.284	58.940	6.666	8.806	8.218	8.876	36.706	454	196.950
BRENES	355.592	257.185	22.209	17.973	13.454	15.871	13.516	3.730	699.530
LAS CABEZAS	347.880	251.607	21.727	25.813	18.633	58.807	77.328	2.376	804.171
CANTILLANA	222.820	166.299	16.008	20.294	13.573	18.170	33.966	3.055	494.185
CARMONA	565.084	350.244	58.955	48.138	35.818	101.191	83.368	13.808	1.256.606
CORONIL	103.449	67.109	4.779	11.156	7.573	3.146	6.591	1.734	205.537
CUERVO	183.514	112.377	9.965	12.637	8.316	9.868	41.729	727	379.133
LEBRIJA	639.261	418.487	25.746	42.371	32.831	160.193	108.699	15.536	1.443.124
EL MADROÑO	11.882	7.184	1.073	166	114	594	1.956	0	22.969
MOLARES	72.540	55.266	6.528	5.646	3.683	2.684	9.100	695	156.142
LOS PALACIOS	772.822	524.983	34.647	63.256	44.312	50.572	149.362	12.995	1.652.949
EL PALMAR	51.758	39.201	3.146	1.952	1.492	384	22.765	508	121.206
PEDROSO	54.780	33.736	2.784	3.538	2.916	3.953	5.570	1.341	108.618
REAL DE LA JARA	36.017	19.548	711	2.277	1.466	2.582	9.192	0	71.793
TOCINA	210.396	154.760	10.551	17.929	13.496	9.323	39.644	6.934	463.033
UTRERA	1.162.178	664.384	47.918	60.490	49.547	98.550	98.997	11.601	2.193.665
VILLANUEVA	115.603	87.174	11.303	7.583	6.789	5.582	30.106	3.003	267.143
VISO	358.401	249.174	21.199	60.666	41.903	173.186	32.073	3.019	939.621
TOTAL	5.332.261	3.517.658	305.915	410.691	304.134	723.532	800.668	81.516	11.476.375
	9.155.834			1.438.357					

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==		





B.3.2.) GASTOS A CUBRIR CON INGRESOS TARIFARIOS.

La previsión de gastos del servicio de saneamiento, vertido y depuración para el ejercicio 2022 es:

COSTES DE SANEAMIENTO , VERTIDO Y DEPURACION	Importes
Compra de Materiales	231.893
Compra de Combustible	83.329
Reactivos Químicos	388.336
Otras Compras	82.400
Material de Oficina	24.274
Trabajos realizados por terceros	938.073
Arrendamientos	317.566
Canon de Vertido	350.261
Reparación y Conservación	335.153
Servicios Profesionales	44.947
Transportes	972
Primas de seguro	154.620
Servicios Bancarios	177.702
Publicidad, propaganda y relaciones Pcas.	10.816
Energía eléctrica bombes y depuración	1.219.547
Energía eléctrica general	18.379
Comunicaciones	307.400
Otros servicios	14.820
Tributos	61.011
Sueldos y salarios	6.553.883
Seguridad social	2.027.669
Otros gastos sociales	26.285
Provisión de Insolvencias	362.937
Gastos financieros	3.787.240
Amortización de deuda	2.196.734
Total costes del ejercicio	19.716.247

B.3.3.) TARIFA MEDIA.

Las tarifas medias necesarias para cubrir los gastos del servicio serán las siguientes para el saneamiento, vertido y depuración.

	COSTES	m³ FACTURADOS	TARIFA MEDIA
BAJA	19.716.247	11.476.375	1'718

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





B.4.) SISTEMA DE TARIFA PROPUESTO.

B.4.1.) SISTEMA TARIFARIO.

El sistema de tarifas propuesto no ha sufrido alteración alguna respecto del existente en cuanto a su estructura.

B.4.2.) ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO PROPUESTO

La estructura tarifaria y sus valores propuestos para el año 2022 es:

B.4.2.1) SANEAMIENTO

a.) Cuota fija o de servicio

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de aguas, se le girarán los euros mensuales siguientes:

Cuota fija de saneamiento 3'1000 por abonado y mes

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

b.) Cuota variable o de consumo

Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, las siguientes cantidades:

TARIFAS (€/m³)								
DOMÉSTICO			No DOMESTICO			ORGANISMOS OFICIALES	MUNICIPAL	
Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque I	Bloque II	Bloque III	BL. UNICO	BL. UNICO	
0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes	0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes			
0'8700	0'9000	1'2000	0'8750	1'1000	1'2000	0'8750	0'1971	

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

Código Seguro De Verificación:	+SiWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03	
Observaciones		Página	32/38	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+SiWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==			



A los abonados con suministro no doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento no se les preste el servicio de abastecimiento: o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la calificación de la actividad recogida en los anexos, 1, 2 y 3 de la Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 6 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

c) Cuota de contratación saneamiento.

Por cada contratación se devenga en el momento de realizarse la misma, en función del calibre del contador para el servicio de abastecimiento, las siguientes cantidades:

CALIBRE CONTADOR	€
hasta 15 mm	17,09
20 mm	19,46
25 mm	21,85
30 mm	24,24
40 mm	29,02
50 mm	33,80
65 mm	40,97
80 mm	48,13
100 mm y ss	57,70

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





d.) Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.

La instalación de una arqueta de arranque para acometida de saneamiento incluida la obra civil estará sujeta a un precio de 353,40 €.

e.) Recargo especial por ubicación del contador dentro de las instalaciones interiores

Se facturará una cuota fija de 2 €/mes a cada abonado del servicio de saneamiento que tenga el contador de agua dentro de sus instalaciones.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de agua, se multiplicará dicha cuota por el número de viviendas y/o locales.

B.4.2.2) VERTIDOS.

La tarifa de vertido, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que no dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

TARIFAS (€/m³)							
DOMÉSTICO			No DOMESTICO ACTIVIDADES ANEXO III			ORGANISMOS OFICIALES	MUNICIPAL
Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque I	Bloque II	Bloque III	BL. UNICO	BL. UNICO
0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes	0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes		
0'2000	0'3000	0'4000	0'2500	0'4000	0'5000	0'1382	0'0311

TARIFAS (€/m³)							
No DOMESTICO ACTIVIDADES ANEXO II			No DOMESTICO ACTIVIDADES ANEXO I				
Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque I	Bloque II	Bloque III		
0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes	0-6 m³/mes	7-18 m³/mes	Más de 18 m³/mes		
0'2900	0'4500	0'6000	0'4360	0'6825	0'9100		

En el tipo de servicio no doméstico se establecen tres bloques en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en la Ordenanza.

- Anexo III – Se aplicará a las actividades recogidas en el anexo 3 de la Ordenanza.
- Anexo II – Se aplicará a las actividades recogidas en el anexo 2 de la Ordenanza.
- Anexo I – Se aplicará a las actividades recogidas en el anexo 1 de la Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==		





En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que deponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento: o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumo registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 6 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

B.4.2.3) DEPURACIÓN.

La tarifa de depuración, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

a.) Cuota fija o de servicio

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de depuración, con independencia de que tenga o no consumo de aguas, se le girarán los euros mensuales siguientes:

Cuota fija de depuración..... 1'0000 por abonado y mes

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

b.) Cuota variable o de consumo

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

TARIFAS (€/m ³)								
DOMÉSTICO			No DOMESTICO			ORGANISMOS OFICIALES	MUNICIPAL	
Bloque I	Bloque II	Bloque III	Bloque I	Bloque II	Bloque III	BL. UNICO	BL. UNICO	
0-6 m ³ /mes	7-18 m ³ /mes	Más de 18 m ³ /mes	0-6 m ³ /mes	7-18 m ³ /mes	Más de 18 m ³ /mes			
0'3000	0'6000	1'0000	0'9036	1'4000	1'8000	0'3774	0'0847	

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 6 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

En aquellos casos en los que la industria y comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, pudiéndose equiparar las características de las mismas a un vertido domestico, le será de aplicación la tarifa para depuración doméstica.

B.4.2.4) ANÁLISIS DE AUTOCONTROL EN AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

Se facturará una cuota fija de 22,50 €/mes por la realización de análisis de Autocontrol por parte de Aguas del Huesna, a aquellas industrias cuyo condicionado de la Autorización de vertidos así lo requiera. Este concepto se facturará periódicamente en las facturas que se realicen al abonado y a partir de la siguiente factura periódica a emitir una vez notificada la resolución de la Autorización de vertidos.

B.4.2.5) COEFICIENTES DE APLICACIÓN A LAS TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN.

El importe de las tasas de Saneamiento y Vertido ó Depuración resultará de aplicar al precio resultante de multiplicar el volumen de aguas suministradas, o en su caso estimada, por la tarifa de saneamiento, vertido o depuración vigente, un coeficiente que se establece en función de la naturaleza, características y grados de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos y las medidas de corrección y mejora de la calidad ambiental del medio donde se vierte.

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRJFg==		





1. A los vertidos calificados como domésticos se aplicará un coeficiente de 1.
2. Si requerida una industria, vivienda, local o entidad por el Consorcio o su empresa concesionaria para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas u otro sistema de depuración, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las necesarias, se procederá a aplicar un coeficiente de 2.
3. Si transcurren los plazos estipulados, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de Regularización o Autorización de Vertido en el Consorcio se procederá a aplicar un coeficiente de 3,5.
4. En el caso de vertidos no domésticos que superen los límites de la tabla de valores máximos instantáneos de vertidos permitidos o los límites establecidos como condiciones especiales en la autorización de vertido otorgada, serán de aplicación los siguientes:
 - a.) Se superan en uno o dos parámetros se aplicará un coeficiente de 2,5.
 - b.) Si se superan más de dos parámetros se aplicará un coeficiente de 3,5.
 - c.) En caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 Veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, se aplicará un coeficiente de 2,5.
 - d.) Todos aquellos usuarios a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente durante doce meses los coeficientes precitados, se les duplicarán los valores de dichos coeficientes.

B.4.3.) TARIFA MEDIA RESULTANTE DEL SISTEMA PROPUESTO.

De la previsión del número de abonados y de los consumos previstos para cada municipio para el año 2022 y las tarifas propuestas, se desprende el siguiente cuadro de ingresos previstos por conceptos.

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbl0v4Ca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbl0v4Ca4ygQzRJFg==		





POBLACIÓN	C. FIJA SANEAMIENTO	C. VARIABLE SANEAMIENTO	VERTIDO	C. FIJA DEPURAC.	C. VARIABLE DEPURAC.	ALTAS	RECARGO CONT. INT.	TOTAL
ALCOLEA	58.255	155.480	45.137	0	0	287	1.229	260.388
BRENES	195.449	622.981	0	62.988	349.395	963	7.508	1.239.284
CABEZAS	250.356	686.144	23.925	71.988	390.909	1.189	7.620	1.432.131
CANTILLANA	181.090	426.591	121.923	0	0	1.229	18.537	749.370
CARMONA	418.277	1.109.053	25.522	123.504	678.437	3.280	56.175	2.414.248
CORONIL	89.206	180.817	0	28.740	103.569	349	5.477	408.158
CUERVO	134.515	313.662	2.036	42.252	173.172	882	3.998	670.517
LEBRIJA	447.590	1.264.130	0	143.796	856.282	3.045	19.906	2.734.749
MADROÑO	11.867	19.460	5.406	0	0	62	159	36.954
MOLARES	57.176	135.297	38.305	0	0	123	780	231.681
PALACIOS	529.988	1.392.004	28.698	159.720	752.868	2.971	38.254	2.904.503
EL PALMAR	35.228	92.827	25.138	0	0	103	460	153.756
PEDROSO	55.800	94.681	0	17.928	54.832	307	5.151	228.699
REAL JARA	38.428	58.296	0	12.348	32.781	226	878	142.957
TOCINA	164.573	390.593	109.460	0	0	963	6.511	672.100
UTRERA	717.104	1.921.897	21.885	222.372	1.067.321	7.345	35.856	3.993.780
VILLANUEVA	103.639	221.959	62.548	0	0	532	6.803	395.481
VISO	290.011	877.468	0	93.432	590.727	2.211	18.109	1.871.958
TOTAL	3.778.552	9.963.340	509.983	979.068	5.050.293	26.067	233.411	20.540.714

CALCULO DE TARIFA MEDIA	TOTAL INGRESOS	TOTAL M3 FACTURADOS	TARIFA MEDIA
SANEAMIENTO VERTIDOS Y DEPURACION	20.540.714	11.476.375	1'790

Código Seguro De Verificación:	+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	25/01/2022 14:19:03
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5iWZcbL0v4Ca4ygQzRjFg==		



INFORME JURÍDICO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA SLU COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

I.- Normativa de aplicación.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.
- Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 185/1995, de 14 de diciembre y la Sentencia del Tribunal Supremo de 23/11/2015

II.- Objeto de la modificación de la Ordenanza Reguladora.-

El artículo 8 de la Ordenanza, establece las cuotas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de

Código Seguro De Verificación:	XUmjJEpZQ/eem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	25/01/2022 13:58:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XUmjJEpZQ/eem6Ijc8JDTg==		



aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Es objeto de la propuesta de la Vicepresidencia la modificación del apartado II del artículo 8 de la Ordenanza precitada, relativo a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración y establecer unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración y que vienen a reducir y concretar la relación actividades ya existentes a que se venía haciendo referencia la Ordenanza.

La justificación de la modificación de dicha relación de actividades es que la Ordenanza remitía a la Ley 7/1994 de Protección ambiental actualmente derogada.

En consecuencia, al modificarse exclusivamente el precio de la tarifa y no verse alterado el texto de la Ordenanza, no procede una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza prevista en el art. 133.1 de la LPACPA.

III.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza.-

1.- Elaboración de Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza.

2.- Informes Jurídico y de la Intervención del Consorcio (artículos 172 y ss. ROF y 214 TRLRHL).

3.- Aprobación inicial de la modificación puntual Ordenanza por la Junta General del Consorcio (artículo 49 a) LRBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

4.- Información pública y audiencia a los interesados prevista en el artículo 49.

b) LRBRL por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza por la Junta General indicando el lugar de exposición pública del expediente completo.

Código Seguro De Verificación:	XUmjJEpZQ/eem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	25/01/2022 13:58:07
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XUmjJEpZQ/eem6Ijc8JDTg==		



El texto íntegro de la versión inicial de la modificación de la Ordenanza se publicará en el Portal de la Transparencia. (artículo 13.1 c) LTPA).

5.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo a la Junta General para la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 c) LRBRL).

6.- Aprobación definitiva por la Junta General (artículo 49 c) LRBRL) con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

7.- Publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOP (artículo 70.2 LRBRL).

8.- Entrada en vigor de las tarifas de saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, una vez transcurrido el plazo del artículo 65.2 LRBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente) conforme dispone el artículo 70.2 LRBRL.

9.- En tanto no se modifican las tarifas de abastecimiento no procede el sometimiento a autorización de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido para ello, que se regula en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

10.- Publicación en el Portal de la Transparencia de la Ordenanza (artículos 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DE SERVICIOS,

José Luis Daza Sierra.

Registro Mercantil de Sevilla, Hoja SE 17.071, Folio 177, Tomo 2.947 de Sociedades C.I.F. B-41632266

Código Seguro De Verificación:	XUmjJEpZQ/eem6Ijc8JDTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Daza Sierra	Firmado	25/01/2022 13:58:07
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XUmjJEpZQ/eem6Ijc8JDTg==		



INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDOS Y DEPURACION DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA A APLICAR EN EL AÑO 2022

El Consorcio de Aguas del Huesna es una entidad con personalidad jurídica propia, creada en el año 1993, como alternativa superadora de las dificultades e inconvenientes que puede comportar la limitación de la gestión de la gestión integral del agua dentro de un exclusivo término municipal, con desaprovechamiento de las importantes economías de escala que pueden tener lugar mediante el desarrollo de tal gestión a niveles territoriales superiores.

El sistema de Abastecimiento Integral Derivado del Huesna facilita el suministro de agua potable a más de 220.000 habitantes de localizados en una franja de territorio que, de norte a sur, atravesando la práctica totalidad de la provincia de Sevilla, y con una red en alta de 220 km desde el embalse del Huesna, en plena Sierra Norte sevillana, hasta el municipio más alejado, El Cuervo.

El Consorcio de Aguas del Huesna presta en forma de gestión directa los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, incluyéndose dentro de la gestión de estos servicios las actuaciones las actuaciones precisas y necesarias para la conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas adscritas y/o integradas en dichos servicios, los cuales engloban tanto la captación de recursos, su tratamiento, distribución, recepción de aguas residuales y pluviales, así como el vertido y la depuración de las mismas.

El establecimiento de la tarifa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir Aguas del Huesna, S.L., como gestora de los servicios públicos, para atender los costes que a esa empresa le genera la realización de las actividades de índole técnica y administrativa precisas para alcanzar la efectividad de los mismos.

En la actualidad, Aguas del Huesna, S.L. presta los servicios en las siguientes poblaciones: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, El Palmar de Troya, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, y El Viso del Alcor.

Para el año 2022 la modificación propuesta del sistema de tarifas, mantiene inalteradas las tarifas de abastecimiento e incrementa las de vertidos y depuración para alcanzar a cubrir los costes esperados de gestión de estos últimos servicios. El escenario de alta incertidumbre económica en cuanto a las tasas de crecimiento de los

Código Seguro De Verificación:	1BpLRzcnkPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	11/01/2022 12:40:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BpLRzcnkPTNm2PC5lyKFg==		



precios esperables para futuros ejercicios, especialmente en la energía eléctrica, los combustibles y los materiales para obras en que está terminando 2021 y que se mantendrá al menos durante varios meses del próximo 2022 aconsejan un escenario prudente de incrementos tarifarios que, por un lado permitan afrontar los costes de los servicios ya deficitarios, como es el caso de los vertidos y la depuración y por otro lado deje provisionalmente los precios del servicio de abastecimiento en las mismas condiciones actuales hasta que haya una definición más clara de estos costes para el próximo 2022.

Con la tarifa propuesta, podemos realizar las siguientes previsiones de consumos, ingresos y gastos del servicio de saneamiento, vertidos y depuración para el ejercicio 2022, que cubren en su totalidad los costes de estos servicios.

CONSUMO (M³)

CONSUMO (M³)	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFICIAL	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
	5.332.261	3.517.658	305.915	410.691	304.134	723.532	800.668	81.516	11.476.375

INGRESOS PREVISTOS

CONCEPTOS	CUOTA FIJA SANEAMTO	SANEAMTO	VERTIDO	CUOTA FIJA DEPURACIÓN	DEPURAC.	ALTAS	R. CONT. INT.	TOTAL
TOTAL	3.778.552	9.963.340	509.983	979.068	5.050.293	26.067	233.411	20.540.714

COSTES AÑO 2022

TOTAL COSTES	
Compra de Materiales	231.893
Compra de Combustible	83.329
Reactivos Químicos	388.336
Otras Compras	82.400
Material de Oficina	24.274

Código Seguro De Verificación:	1BpLRzcnkPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	11/01/2022 12:40:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BpLRzcnkPTNm2PC5lyKFg==		



Trabajos realizados por terceros	938.073
Arrendamientos	317.566
Canon de Vertido	350.261
Reparación y Conservación	335.153
Servicios Profesionales	44.947
Transportes	972
Primas de seguro	154.620
Servicios Bancarios	177.702
Publicidad, propaganda y relaciones Pcas.	10.816
Energía eléctrica bombeos y depuración	1.219.547
Energía eléctrica general	18.379
Comunicaciones	307.400
Otros servicios	14.820
Tributos	61.011
Sueldos y salarios	6.553.883
Seguridad social	2.027.669
Otros gastos sociales	26.285
Provisión de Insolvencias	362.937
Gastos financieros	3.787.240
Amortización de deuda	2.196.734
Total costes del ejercicio	19.716.247

SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	CONSUMOS (M³)	TARIFA MEDIA
Total Ingresos	20.540.714	11.476.375	1'790
Total Gastos	19.716.247	11.476.375	1'718

Sevilla, 30 de noviembre de 2021
EL GERENTE

Emilio Pachón Márquez

Código Seguro De Verificación:	1BpLRzcnkPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Pachon Marquez	Firmado	11/01/2022 12:40:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1BpLRzcnkPTNm2PC5lyKFg==		





DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
31/01/2022 08:30	
SALIDA NÚMERO:	2598

CONSORCIO DEL HUESNA	
REGISTRO DE ENTRADA	
31/01/2022 08:31	
ENTRADA NÚMERO:	30

SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO AGUAS DEL HUESNA.

Asunto: Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna

En relación al asunto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio del Aguas del Huesna para el que se ha solicitado informe de Intervención se indica lo siguiente:

Analizada la documentación aportada se indica que no resulta preceptivo emitir informe previo de fiscalización en la modalidad de Función interventora por no ajustarse a las fases y supuestos previstos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ni estar recogido expresamente en el ordenamiento jurídico como actuación de control atribuida al órgano interventor el informe previo de la misma en la modalidad de control permanente, según dispone el artículo 29 del RD 424/2017 antes citado.

No obstante lo anterior se indica:

- Debe acreditarse en el expediente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación a la repercusión y efectos sobre los gastos e ingresos futuros respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Se aporta Memoria económica de abastecimiento y de saneamiento, vertido y depuración.
- Debe aportarse informe de Secretaría General.

EL INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	HB0mUBb5ETQUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	28/01/2022 15:56:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HB0mUBb5ETQUg2NjYMF3mw==		





DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
26/01/2022 14:09
SALIDA NÚMERO: 2156

CONSORCIO DEL HUESNA
REGISTRO DE ENTRADA
26/01/2022 14:10
ENTRADA NÚMERO: 26

ASUNTO: Informe relativo a la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna S.L. como forma de Gestión Directa del Consorcio de Aguas del Huesna."

Expte. 8/22

En relación al expediente de "Modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, realizada por el Consorcio Aguas del Huesna, S.L.U.", este Tesorería informa:

PRIMERO: La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 302, de fecha 31 de diciembre de 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 p) de los Estatutos del Consorcio Provincial Aguas de Sevilla (BOP nº 26 de 2 de febrero de 2015), corresponde a la Junta General "Acordar el establecimiento de tasas, precios públicos, cánones y contribuciones especiales, así como la modificación o revisión de los mismos, y las tarifas vinculadas a los servicios cuya gestión se encomiende al Consorcio".

TERCERO: Según se recoge en el borrador de la propuesta de acuerdo, se modifica el apartado II del artículo 8 de la Ordenanza, que afecta a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración, así como la inserción de unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración y que vienen a reducir y concretar la relación de actividades especificadas en la Ordenanza.

En el informe justificativo de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración del Consorcio de fecha 11 de enero de 2022 se indica que *"la modificación propuesta del sistema de tarifas, mantiene inalteradas las tarifas de abastecimiento e incrementa las de vertidos y depuración para alcanzar a cubrir los costes esperados de gestión de estos últimos servicios. El escenario de alta incertidumbre económica en cuanto a las tasas de crecimiento de los precios esperables para futuros ejercicios, especialmente en la energía eléctrica, los combustibles y los materiales para obras en que está terminado 2021 y que se mantendrá al menos durante varios meses del próximo 2022 aconsejan un escenario prudente de incrementos tarifarios que, por un lado permitan afrontar los costes de los servicios ya deficitarios, como es el caso de los vertidos y la depuración y por otro lado deje provisionalmente los precios del servicio de abastecimiento en las mismas condiciones actuales hasta que haya una definición más clara de estos costes para el próximo 2022"*.

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==		





CUARTO: El art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -redactado, con efectos desde 1 de abril de 2015, por la disposición final cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española- establece que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

En este caso, figura en el expediente Estudio Justificativo de las Tarifas de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento, Vertido y Depuración a aplicar en el Ejercicio de 2022 a los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, según Orden 10 de Enero de 1984, integrada por la Memoria Económica de Abastecimiento y la Memoria Económica del Saneamiento, Vertido y Depuración la Memoria Técnica Económica suscrita por el Gerente de Aguas del Huesna, S.L. con fecha 25 de enero de 2022.

QUINTO: La figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se regulan en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La citada Ley, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto literal es el siguiente:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==		





Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

Según este nuevo apartado añadido al artículo 20 del TRLRHL, dado que los servicios se prestan por el Consorcio Provincial Aguas del Huesna, y son impuestos a los usuarios de forma coactiva y obligatoria, el importe que se pretenda cobrar a los usuarios tendrá la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias y deberá regularse mediante ordenanza.

Por ello con la modificación de la Ordenanza que se pretende aprobar se da cumplimiento a la citada legislación.

SEXTO: En otro orden de ideas, cabe señalar, que las tarifas del Agua, es un precio intervenido, por lo que ha de sujetarse a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en **materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía** y que, como novedad introducida por la Ley de Contratos del Sector Público, las entidades locales deberán solicitar informe preceptivo de aquéllas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas. No obstante, **en tanto no se modifican las tarifas de abastecimiento no procede el sometimiento a autorización de las mismas**, según lo dispuesto en el artículo 2 del referido Decreto.

SÉPTIMO: Dado que se trata de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, la Ordenanza que se propone modificar no es fiscal, por lo que los trámites para su modificación son los establecidos en el **artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO: De acuerdo con lo previsto en el **artículo 133.4 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, "*cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.*"

Por último, el informe de la Federación Española de Municipios y Provincias de 19 de enero de 2018 relativo al impacto de la ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales concluye "*que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia*".

Por consiguiente, se informa favorablemente el borrador de propuesta de acuerdo relativa a la modificación puntual de la Ordenanza de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna, por el cual se

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2bO09E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2bO09E11ZagBYo4ow==		





modifica el apartado II del artículo 8 de la Ordenanza, que afecta a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración, así como la inserción de unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración y que vienen a reducir y concretar la relación de actividades especificadas en la Ordenanza.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TESORERO,
Fdo. José Manuel Farfán Pérez

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==		





DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
26/01/2022 14:09

CONSORCIO DEL HUESNA
REGISTRO DE ENTRADA
26/01/2022 14:10

ASUNTO: Informe relativo a la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna S.L. como forma de Gestión Directa del Consorcio de Aguas del Huesna."

Expte. 8/22

En relación al expediente de "Modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, realizada por el Consorcio Aguas del Huesna, S.L.U.", este Tesorería informa:

PRIMERO: La Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 302, de fecha 31 de diciembre de 2020, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 p) de los Estatutos del Consorcio Provincial Aguas de Sevilla (BOP nº 26 de 2 de febrero de 2015), corresponde a la Junta General "Acordar el establecimiento de tasas, precios públicos, cánones y contribuciones especiales, así como la modificación o revisión de los mismos, y las tarifas vinculadas a los servicios cuya gestión se encomiende al Consorcio".

TERCERO: Según se recoge en el borrador de la propuesta de acuerdo, se modifica el apartado II del artículo 8 de la Ordenanza, que afecta a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración, así como la inserción de unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración y que vienen a reducir y concretar la relación de actividades especificadas en la Ordenanza.

En el informe justificativo de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración del Consorcio de fecha 11 de enero de 2022 se indica que *"la modificación propuesta del sistema de tarifas, mantiene inalteradas las tarifas de abastecimiento e incrementa las de vertidos y depuración para alcanzar a cubrir los costes esperados de gestión de estos últimos servicios. El escenario de alta incertidumbre económica en cuanto a las tasas de crecimiento de los precios esperables para futuros ejercicios, especialmente en la energía eléctrica, los combustibles y los materiales para obras en que está terminado 2021 y que se mantendrá al menos durante varios meses del próximo 2022 aconsejan un escenario prudente de incrementos tarifarios que, por un lado permitan afrontar los costes de los servicios ya deficitarios, como es el caso de los vertidos y la depuración y por otro lado deje provisionalmente los precios del servicio de abastecimiento en las mismas condiciones actuales hasta que haya una definición más clara de estos costes para el próximo 2022"*.

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==		





CUARTO: El art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -redactado, con efectos desde 1 de abril de 2015, por la disposición final cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española- establece que *"los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo"*.

En este caso, figura en el expediente Estudio Justificativo de las Tarifas de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento, Vertido y Depuración a aplicar en el Ejercicio de 2022 a los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, según Orden 10 de Enero de 1984, integrada por la Memoria Económica de Abastecimiento y la Memoria Económica del Saneamiento, Vertido y Depuración la Memoria Técnica Económica suscrita por el Gerente de Aguas del Huesna, S.L. con fecha 25 de enero de 2022.

QUINTO: La figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se regulan en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La citada Ley, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto literal es el siguiente:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal1.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==		





Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

Según este nuevo apartado añadido al artículo 20 del TRLRHL, dado que los servicios se prestan por el Consorcio Provincial Aguas del Huesna, y son impuestos a los usuarios de forma coactiva y obligatoria, el importe que se pretenda cobrar a los usuarios tendrá la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias y deberá regularse mediante ordenanza.

Por ello con la modificación de la Ordenanza que se pretende aprobar se da cumplimiento a la citada legislación.

SEXTO: En otro orden de ideas, cabe señalar, que las tarifas del Agua, es un precio intervenido, por lo que ha de sujetarse a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en **materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía** y que, como novedad introducida por la Ley de Contratos del Sector Público, las entidades locales deberán solicitar informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas. No obstante, **en tanto no se modifican las tarifas de abastecimiento no procede el sometimiento a autorización de las mismas**, según lo dispuesto en el artículo 2 del referido Decreto.

SÉPTIMO: Dado que se trata de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, la Ordenanza que se propone modificar no es fiscal, por lo que los trámites para su modificación son los establecidos en el **artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO: De acuerdo con lo previsto en el **artículo 133.4 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, "*cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.*"

Por último, el informe de la Federación Española de Municipios y Provincias de 19 de enero de 2018 relativo al impacto de la ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales concluye "*que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia*".

Por consiguiente, se informa favorablemente el borrador de propuesta de acuerdo relativa a la modificación puntual de la Ordenanza de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna, por el cual se

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2bO09E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2bO09E11ZagBYo4ow==		





modifica el apartado II del artículo 8 de la Ordenanza, que afecta a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración, así como la inserción de unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración y que vienen a reducir y concretar la relación de actividades especificadas en la Ordenanza.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TESORERO,
Fdo. José Manuel Farfán Pérez

Código Seguro De Verificación:	e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Farfan Perez	Firmado	26/01/2022 13:48:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/e5sNM2b009E11ZagBYo4ow==		





**INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**

Nº de Informe: -001-

Procedencia VICEPRESIDENCIA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L., COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.

Con fecha 18 de enero de 2021, mediante comunicación nº5701 del Sr. Vicepresidente, se solicita informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo gestionados por Aguas del Huesna s.l., como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna y Anexo.
- Estudio Justificativo de las tarifas de abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración a aplicar en el ejercicio 2022 a los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, según Orgden 10 de enero de 1984
- Informe justificativo de las tarifas de saneamiento, vertidos y depuración del Consorcio de Aguas del Huesna a aplicar en el año 2022 del Gerente de Aguas del Huesna de fecha 11/01/2022

CONSIDERACIONES GENERALES.

PRIMERO. Legislación aplicable. Entre otras se considera la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Decreto 120/1991 de 11 de junio Reglamento de suministro domiciliario de agua.
- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==		



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

SEGUNDO. Naturaleza jurídica. Con carácter previo, se necesario analizar la naturaleza jurídica de las tarifas aplicables a la prestación de los servicios regulados por la ordenanza objeto de modificación.

Así, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificó determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada "Prestación Patrimonial de carácter no tributario".

El Artículo 312 recoge expresamente que: *"En los contratos de servicios, que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, las tarifas o prestaciones, que deben satisfacer los usuarios al prestador de los servicios tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario cuando se exijan coactivamente"*.

El objetivo de la creación de dicha nueva figura es poner fin a la larga discusión sobre la naturaleza jurídica de las tarifas, que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios.

En este sentido, la STC 185/1995, de 14 de diciembre concluye que estamos ante una prestación patrimonial de carácter público cuando existe una "imposición coactiva de la prestación patrimonial o, lo que es lo mismo, el establecimiento unilateral de la obligación de pago por parte del poder público sin el concurso de la voluntad del sujeto llamado a satisfacerla" (FJ 3º). Y en conclusiones similares las STC 182/1997 y Sentencia del TS de 23 de noviembre de 2015.

A estos efectos, se ha dado una nueva redacción a la siguiente normativa:

- Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En la misma se señala que las prestaciones patrimoniales de carácter público son aquellas que se exigen con carácter coactivo.

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==		





Asimismo, distingue entre las tributarias (tasas, contribuciones especiales e impuestos) y las no tributarias (las demás prestaciones, que se exijan por la prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta) En concreto tendrán la consideración de estas últimas aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado".

- Art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), añadiéndole un nuevo apartado 6, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo¹, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

- Ar. 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c), redactada por la disposición final novena de la LCSP:

1 Entre ellos: 4) .../...

r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==		





- "Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias".

Con todo, podemos concluir como características propias de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las siguientes:

- Imposición coactiva y no voluntaria a los usuarios.
- Carácter público y no tributario.
- Sujeción al principio de reserva de ley, requiriendo, por tanto, la regulación mediante ordenanza no fiscal (por su carácter no tributario)
- Su exigencia para los servicios públicos del art. 20 apart.4 del TRLRHL, y que tales servicios sean prestados de forma directa, mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En consecuencia, las tarifas aplicables por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (como medio propio personificado y ente instrumental del Consorcio de Aguas del Huesna, la gestión directa de los servicios públicos que conforman el ciclo integral del agua) son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

TERCERO. Objeto de la modificación. De fecha 31 de diciembre de 2020, en BOP N°302, consta el anuncio de aprobación definitiva de la última modificación, por acuerdo de Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna de fecha 6 de octubre de 2020, de de la ordenanza reguladora.

El artículo 8 de la Ordenanza, establece las cuotas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Es objeto de la propuesta de la Vicepresidencia la modificación del apartado II del artículo 8 de la Ordenanza precitada, relativo a la tarifas de saneamiento, vertido y depuración y establecer unos anexos de actividades que afectan exclusivamente a la aplicación de la tarifas de saneamiento, vertidos y depuración.

CUARTO. Procedimiento. El Art. 49 de la LBRL, el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la aprobación y/o modificación de las Ordenanzas y Reglamentos señala que deberán observarse los siguientes trámites:

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==		





A. Con carácter previo, se realizará Consulta Pública previa, a través del portal web, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Anuncio-Memoria recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y se realizará por plazo no inferior a diez días.

B. Elaboración de la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza e Informes Jurídico y de la Intervención del Consorcio (artículos 172 y ss ROF y 214 TRLRHL).

C. Aprobación inicial de la misma por la Junta General del Consorcio, órgano competente conforme recoge el artículo 11.1.e de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna (BOJA nº 117 de fecha 19 de junio de 2020)

D. Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web del Consorcio, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

E. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta General, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

F) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==		



CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

QUINTO. Consulta pública previa. Conforme se recoge en el punto Cuarto, apartado A del presente informe, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de Ordenanzas, se sustanciará una Consulta Pública.

No consta de la documentación remitida la realización de dicho trámite, por tanto, si se considera que el proyecto de modificación de ña ordenanza reguladora está dentro de los supuestos recogidos en el art. 133.4 de la LPACAP debe constar en el expediente la justificación de la innecesariedad del sometimiento del proyecto de los trámites de audiencia, consulta pública e información pública.

SEXTO. Precios autorizados. Es competencia de la Junta de Andalucía la autorización para el establecimiento, modificación o revisión de las tarifas de servicios de competencia municipal, que estén sujetos al régimen de precios autorizados de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este contexto, el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía. El art. 2 del mismo señala como precios autorizados las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

- a) Abastecimiento de agua a poblaciones.
- b) Transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, en adelante autotaxis, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- c) Transporte urbano colectivo de viajeros.

De justificarse que la modificación tarifaria queda fuera de los supuestos precitados, no es necesaria la tramitación de autorización regulada por en el Decreto 365/2009.

CONCLUSIONES

Se concluye de conformidad con las consideraciones y observaciones realizadas. Asimismo se deberá incorporar el informe de fiscalización que emita Intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLHL.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE SECRETARIA.

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNNuvJLx/5Q==			



CONFORME :

EL SECRETARIO GENERAL ,

Código Seguro De Verificación:	NX3TdoCZzSfKNuvJLx/5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2022 13:26:24
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	26/01/2022 09:39:16
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NX3TdoCZzSfKNuvJLx/5Q==		



